



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCION (D) Nº 4576/19

BUENOS AIRES, 13 AGO 2019

VISTO: La actuación clave que tiene Argentina en el desarrollo del arbitraje internacional y el derecho internacional de las inversiones extranjeras; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Bases del Estatuto Universitario, la Universidad de Buenos Aires, en contacto directo con el pensamiento universal y prestando atención particular a los problemas argentinos, atiende con visión pluralista los problemas sociales, políticos e ideológicos, estudiándolos científicamente y exponiendo de modo objetivo sus conclusiones.

Que nuestro país ha sido, y aún es, un actor clave en el desarrollo del arbitraje internacional y el derecho internacional de las inversiones extranjeras, ello así por haber sido hasta el día de hoy el país que más cantidad de demandas arbitrales ha recibido ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Que dichas disputas, así como aquellas presentadas bajo el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI-UNCITRAL) se iniciaron invocando varios tratados bilaterales de inversión que la Argentina celebró con otros Estados.

Que en este sentido, nuestro país ha sido uno de los pocos Estados que asumió su propia defensa legal en este tipo de litigios internacionales conformando para ello un grupo de abogados y economistas argentinos, entre otros profesionales, que se formaron y especializaron para que nuestro país pudiera asumir ese rol.

Que por otra parte, en diversos foros internacionales se están debatiendo reformas al mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones, como así también, se discuten propuestas de reforma de las Reglas de Arbitraje del CIADI y del Mecanismo Complementario, a la vez que se propone la redacción de códigos de conductas para árbitros, ámbitos en los que participan, además de Estados, diversas instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, resultando todo ello una excelente oportunidad para ocupar un espacio académico de vanguardia en la Argentina sobre los desafíos que el arbitraje internacional y el derecho internacional de las inversiones extranjeras enfrentan en la actualidad.



4576/19

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

Que ante estas circunstancias, resulta importante crear un ámbito de estudios que tenga como objetivo promover estudios académicos e investigaciones, generando un espacio de análisis y discusión del desarrollo del arbitraje internacional y el derecho internacional de las inversiones extranjeras tomando como ventaja el conocimiento práctico acumulado por abogados y académicos argentinos y la identificación de la República Argentina como uno de los actores principales de ese desarrollo.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crease el Observatorio de Arbitraje Internacional y Derecho de las Inversiones Extranjeras.

ARTICULO 2º.- El Observatorio de Arbitraje Internacional y Derecho de las Inversiones Extranjeras tendrá como finalidad principal generar un espacio de análisis y discusión del desarrollo del arbitraje internacional y el derecho internacional de las inversiones extranjeras.

ARTICULO 3º.- Serán objetivos del Observatorio:

- a) Investigar temáticas actuales de interés jurídico para el arbitraje internacional y el derecho internacional de las inversiones extranjeras;
- b) Fomentar la reflexión, el pensamiento y el análisis crítico sobre proyectos y normas jurídicas, de naturaleza convencional y consuetudinaria, que contribuyan a la formación del derecho internacional de las inversiones extranjeras;
- c) Elaborar estadísticas y hacer un seguimiento del desarrollo de la jurisprudencia internacional relativa a inversiones extranjeras o aspectos del procedimiento arbitral;
- d) Organizar conferencias, encuentros, foros, talleres, seminarios y otras actividades de formación académica;
- e) Promover vínculos con otras instituciones académicas que se relacionen con los objetivos del Observatorio, sean estas nacionales o internacionales, y participar en actividades de intercambio de experiencia;



4576/19

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

f) Colaborar en la elaboración de programas académicos para los distintos niveles de enseñanza en la Universidad de Buenos Aires en los temas referidos al ámbito de estudio del Observatorio;

g) Colaborar con los equipos de alumnos de la Facultad de Derecho que participen en las Competencias Internacionales referidas al arbitraje internacional o al derecho de las inversiones extranjeras.

ARTICULO 4º.- A fin de lograr sus objetivos, el Observatorio planificará, organizará y desarrollará las siguientes actividades:

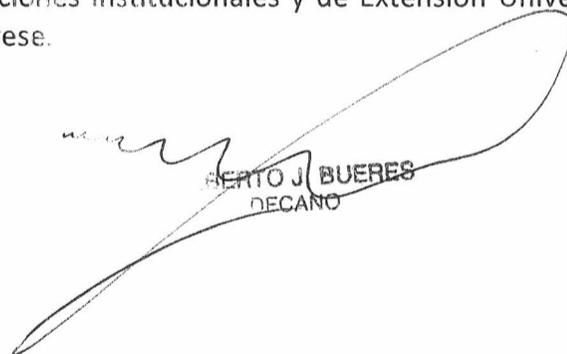
- a) Conferencias, cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación.
- b) Congresos, encuentros, jornadas y otras actividades de reflexión, intercambio de experiencias, articulación entre actores y difusión de conocimiento.
- c) Intercambio y asistencia a otras universidades y centros de estudio, como así también a entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo organizaciones no gubernamentales, fundaciones, gobiernos de orden municipal, provincial o nacional, Estados extranjeros, organismos multilaterales y/o a todo aquel que lo requiera.
- d) Toda otra actividad que resulte conducente a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 5º.- El Observatorio de Arbitraje Internacional y Derecho de las Inversiones Extranjeras funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 6º.- El Observatorio será dirigido por un Director Académico que será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 7º.- Regístrese y comuníquese. Elévese a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento. Pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Administración, de Investigación, de Coordinación y Relaciones Institucionales y de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Cumplido, archívese.


OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil


ALBERTO J. BUERES
DECANO



4576/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO I

I.- El Observatorio de Arbitraje Internacional y Derecho de las Inversiones Extranjeras elevará a la consideración de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil un Plan de Trabajo anual.

II.- El Observatorio desarrollará sus actividades en el marco de Proyectos y/o Programas inscriptos en el Plan de Trabajo anual, asumiendo la dirección y ejecución de las tareas allí indicadas.

III.- El Observatorio podrá ser asistido en su tarea por un Comité Académico, el que podrá ser conformado por Profesores y Docentes de ésta Facultad, por reconocidos académicos de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades de la República Argentina, reconocidos integrantes del mundo del trabajo, la producción, la industria, el comercio y las relaciones internacionales y por especialistas en la temática provenientes de la Sociedad Civil.

IV.- Los integrantes del Comité Académico serán designados por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director del Observatorio y del Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

V.- Los fondos necesarios para la realización de los proyectos y programas incluidos en el plan de trabajo anual serán asignados en cada oportunidad por la Facultad a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil pudiendo provenir los mismos de terceros interesados, en especial, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.



OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil